



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2020-00215- 00
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA GUZMAN
CAUSANTE	HEREDEROS RICARDO GARZON

Neiva, siete (7) de Mayo de dos mil veintiuno
(2021).

1.- Previo analizar la solicitud de medidas cautelares deprecada por uno de los demandados en el escrito precedente, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días se sirva indicar la cuantía del asunto materia de debate según las voces del Art. 590 del Código General del Proceso, con el ánimo de fijar la caución para el decreto de medidas cautelares.

2.- En atención al escrito arrimado por la empresa denominada “*LEX CENTER SAS*”, se acepta la revocatoria que hacen la misma al poder otorgado a la Dra. KAROL DAYANA CABALLERO SARMIENTO a favor de la señora SANDRA PATRICIA GUZMAN MENDEZ, de conformidad con el Art. 76 del Código General del Proceso. Por Secretaría, comuníquese al referido profesional del derecho la presente decisión.

Sobre la petición deprecada por la referida empresa para que se reconozca a la Dra. LINA LUCIA DIAZ HERAZO, como apoderada de la señora SANDRA PATRICIA GUZMAN MENDEZ, se tiene que la memorialista no arrimó el escrito-poder mediante el cual se otorga dicha representación judicial con los requisitos establecidos en el Art. 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Como corolario de lo expuesto, por el momento se niega el pretendido reconocimiento de representación judicial a favor de la señora SANDRA PATRICIA GUZMAN MENDEZ.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 10 MAYO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 07 MAYO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 072

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO